

homologados por la Resolución del INAP de 7 de abril de 1994, solicitada por dicha Central Sindical, en los siguientes términos:

- Procedimiento Administrativo: 10 ediciones más.
- La representación sindical: 137 ediciones más.
- El régimen disciplinario del funcionario público: Nueve ediciones más.
- Las técnicas de comunicación oral y escrita: 10 ediciones más.
- El estado autonómico. Ley orgánica 9/1992 de transferencias: Dos ediciones más.
- Técnicas básicas de organización del trabajo en la Administración pública: 10 ediciones más.
- Administración y gestión de personal: 10 ediciones más.
- Organización administrativa: 10 ediciones más.
- Relaciones humanas y comunicación: 20 ediciones más.
- Dirección, animación y gestión de equipos humanos: 10 ediciones más.
- Información y atención al público: 10 ediciones más.
- Salud laboral y prevención de riesgos: 10 ediciones más.
- La seguridad en los edificios de la Administración: Cinco ediciones más.

Madrid, 28 de junio de 1994.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

BANCO DE ESPAÑA

16285 RESOLUCION de 12 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 13 al 17 de julio de 1994, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	123,10	127,72
Billete pequeño (2)	121,87	127,72
1 marco alemán	80,40	83,42
1 franco francés	23,42	24,30
1 libra esterlina	193,20	200,45
100 liras italianas	8,11	8,41
100 francos belgas y luxemburgueses	390,32	404,96
1 florín holandés	71,69	74,38
1 corona danesa	20,45	21,22
1 libra irlandesa	191,35	198,53
100 escudos portugueses	78,25	81,18
100 dracmas griegas	53,23	55,23
1 dólar canadiense	89,01	92,35
1 franco suizo	95,20	98,77
100 yenes japoneses	126,42	131,16
1 corona sueca	16,31	16,92
1 corona noruega	18,33	19,02
1 marco finlandés	24,31	25,22
1 chelín austríaco	11,43	11,86
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,08	13,59
1 nuevo peso mejicano (3)	34,19	35,52

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 12 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

16286 RESOLUCION de 12 de julio de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 12 de julio de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	125,930	126,182
1 ECU	156,997	157,311
1 marco alemán	82,254	82,418
1 franco francés	23,957	24,005
1 libra esterlina	197,647	198,043
100 liras italianas	8,300	8,316
100 francos belgas y luxemburgueses	399,302	400,102
1 florín holandés	73,343	73,489
1 corona danesa	20,920	20,962
1 libra irlandesa	195,758	196,150
100 escudos portugueses	80,047	80,207
100 dracmas griegas	54,460	54,570
1 dólar canadiense	91,056	91,238
1 franco suizo	97,394	97,588
100 yenes japoneses	129,332	129,590
1 corona sueca	16,688	16,722
1 corona noruega	18,749	18,787
1 marco finlandés	24,865	24,915
1 chelín austríaco	11,692	11,716
1 dólar australiano	92,646	92,832
1 dólar neozelandés	76,339	76,491

Madrid, 12 de julio de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

16287 DECRETO 114/1994, de 17 de mayo, por el que se aprueba la asignación de término al municipio de Garrucha, a expensas de los términos municipales de Vera y Mojácar, todos ellos de la provincia de Almería.

Por Real Decreto de 16 de marzo de 1858 se determinó la segregación del municipio de Vera del hasta entonces anejo de Garrucha. Desde entonces hasta nuestros días, sin embargo, no ha sido posible la asignación de término municipal a Garrucha, pese a los esfuerzos llevados a cabo a lo largo del más que centenario período de tiempo transcurrido desde 1858 hasta nuestros días.

Los diversos intentos llevados a término con objeto de materializar una línea límite que contuviera el término que debía ostentar el municipio creado, se centran fundamentalmente en:

a) El deslinde realizado el día 30 de abril de 1861, con la asistencia de las Comisiones designadas al efecto por los Ayuntamientos de Mojácar y Garrucha, sin la asistencia de representación alguna del Ayuntamiento de Vera.

b) Los deslindes efectuados los días 22 de abril de 1871 y 23 de octubre de 1889, con motivo de los Reales Decretos de 23 de diciembre de 1870 y de 30 de agosto de 1889, de señalamiento de los términos municipales del territorio español.

c) La Orden dictada por el Ministerio de Gobernación de fecha 5 de junio de 1934, resolutoria de la línea límite que debía existir entre los términos municipales de Garrucha y Vera. Dicha Orden fue revocada por sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 1941.